

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Apartado Postal N° 86 — Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXX

Managua, D. N., Martes 23 de Noviembre de 1976

N° 267

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Tercera Sesión de la Cámara del Senado **Pág.**
3561

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reconócese al Excmo. Señor Joseph Klasa como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Polonia en Nicaragua 3562

Reconócese al Excmo. Sr. Carlos Manuel Boyd Arias como Embajador de Panamá en Nicaragua 3563

Organizase Embajada en Misión Especial a Toma de Posesión del Sr. Presidente Electo de México 3563

Nómbrese Vice-Cónsul de Nicaragua en Atlánta, Georgia, EE.UU. 3563

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto de Protección Industrial a Firma Nica Conservas, S. A. 3563

Decreto de Protección Industrial a Firma "Productora Cinematográfica Nicaragüense Especializada, S. A. 3565

MINISTERIO DEL TRABAJO

Apruébase Contrato de Préstamo de Cooperativa de Ahorro y Crédito "Avances, R. L." con "Funde" 3567

Apruébase Contrato de Préstamo de Cooperativa de Ahorro y Crédito "El Periférico, R. L." con "Funde" 3587

Apruébase Contrato de Préstamo de Cooperativa de Ahorro y Crédito "Niquinohomo, R. L." con "Funde" 3568

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Déjase sin Efecto Decreto No. 94-DRN de 16 de Agosto de 1968 Relativo a Cancelación de Explotación de Bosques a Mc. Pee Forestal, S. A." 3569

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábricas 3569

Renovaciones de Marcas 3571

Nombres Comerciales 3572

Patentes de Invención 3573

SECCION JUDICIAL

Remates 3574

Títulos Supletorios 3575

Venta de Terreno Ejidal 3576

Citación a Accionistas de Industrias Nacionales Agrícolas, S. A. 3576

Cancelación de Título Definitivo de Compañía Nacional Productora de Cemento a Favor de Sr. Luis A. Zepeda 3576

Solicitud de Certificado Extraviado de Desarrollo y Turismo de Occidente, S. A. 3576

Sentencia de Divorcio 3576

Declaratorias de Herederos 3576

Indice de "La Gaceta" (continúa) 3576

Indicador de "La Gaceta" 3576

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

TERCERA SESION DE LA CAMARA DEL SENADO, correspondiente a las ordinarias del PRIMER PERIODO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y veinte minutos de la mañana del día sábado, siete de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

Presidencia del Honorable Senador don Pablo Rener, asistido en la Primera y Segunda Secretaría por los honorables Senadores doña Juanita Cajina de Peters y doctor Carlos José Solórzano Rivas, respectivamente.

Concurren, además, los honorables Senadores don Raúl Arana Montalván, doctor Eduardo Conrado Vado, don Humberto Chamorro Chamorro, don Rigoberto García Reyes, doctor Lorenzo Guerrero Gutiérrez, don Gabriel Irías Irías, doctor Francisco Machado Sacasa, doctor Alejandro Martínez Urtecho, General Roberto Martínez Lacayo, doctor Constantino Mendieta Rodríguez, doctor Orlando Montenegro Medrano, doctor Edmundo Paguaga Irías, General J. Rigoberto Reyes Arauz, doctor Tomás Salazar Rodríguez, doc-

tor Manuel Sandino Ramírez, don Napoleón Tapia Pérez y doctor Julio Ycaza Tigerino.

1º — Se abrió la sesión.

2º — Se leyó, tomó en consideración y se pasó al estudio de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, el proyecto de ley recibido de la Honorable Cámara de Diputados, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para que por medio del Fiscal General del Estado, otorgue a favor del Municipio de la ciudad de Granada, escritura de donación del inmueble donde funcionó el Instituto Nacional de Oriente y que antes formaba parte del Convento de la Iglesia de San Francisco, de esa ciudad.

Por no encontrarse presente el Honorable Senador doctor Ramiro Granera Padilla, miembro de la Comisión de Hacienda, fue sustituido por el señor Presidente con la Honorable Senadora doña Juanita Cajina de Peters.

Rogó el honorable señor Presidente a la Comisión evacuar un pronto dictamen por tratarse de un proyecto de urgencia, y siendo él mismo miembro de la misma, manifestó que se suspendería la sesión mientras la Comisión efectuaba su trabajo.

3º — Se suspendió la sesión.

4º — Se continúa la sesión, siendo las once y treinta minutos de la mañana de la misma fecha.

5º — En primer debate, se leyó y puso a discusión en lo general, el dictamen favorable junto con el proyecto de ley tendiente a autorizar al Poder Ejecutivo para que por medio del Fiscal General del Estado, otorgue a favor del Municipio de la ciudad de Granada escritura de donación del inmueble donde funcionó el Instituto Nacional de Oriente y que antes formaba parte del Convento de la Iglesia de San Francisco, de esa ciudad.

No suscitándose ninguna objeción, fueron aprobados por unanimidad.

Al ser leído y puesto a discusión en lo particular el Arto. 1º del proyecto, fue acogida modificación de estilo señalada por el Honorable Senador don Humberto Chamorro Chamorro, en el sentido de que al mencionarse dentro de los linderos del inmueble la "Calle El Corral", fuera corregida por su verdadera denominación que es "Calle Corral". Asimismo se acordó corregir, siempre como modificación de estilo, el término "Municipio de la ciudad de Granada", por "Municipio de Granada".

Con ambas modificaciones de estilo fue aprobado el Arto. 1º, que quedó redactado en consecuencia, así:

"Arto. 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo para que por medio del Fiscal General del Estado, otorgue a favor del Municipio de () Granada, escritura de donación del inmueble que a continuación se des-

cribe y en el cual funcionó el Instituto Nacional de Oriente y antes formaba parte del Convento de la Iglesia de San Francisco en la ciudad de Granada, este inmueble está comprendido entre los siguientes linderos: Oriente, doctor Julio Vargas y otros, Avenida trasera de San Francisco de por medio; Poniente, doctor Manuel Ignacio Ubau, señoritas Vasconcelos, Avenida de Cervantes de por medio; Norte, Calle () Corral; y Sur, Iglesia San Francisco y Calle El Arsenal; y se encuentra inscrito bajo el N° 2376, Folios 240-242, Tomo XIII, Asiento N° 1, del Registro Público de la Propiedad de Inmueble del Departamento de Granada".

Los Artos. 2º y 3º, últimos del proyecto, fueron aprobados sin reforma alguna, unánimemente, quedando así la iniciativa, aprobada en primer debate. A moción, del honorable Senador doctor Lorenzo Guerrero, le fueron dispensados los trámites de segundo debate y demás reglamentarios, quedando en consecuencia el proyecto definitivamente aprobado.

6º — Mediante moción del honorable Senador Presidente, don Pablo Rener, le fue dispensado el trámite de lectura al acta de la presente sesión, dándose por aprobada.

7º — Se levantó la sesión.

Pablo Rener,
Presidente

Juana Cajina de Peters,
Secretaria

Carlos José Solórzano R.,
Secretario

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores

RECONOCESE AL EXCMO. SEÑOR JOSEF
KLASA COMO ENVIADO EXTRAORDINARIO
Y MINISTRO PLENIPOTENCIARIO
DE POLONIA EN NICARAGUA

Nº 53

En vista de las Cartas Credenciales expedidas por el Excelentísimo señor Henryk Jablonski, Presidente del Consejo de Estado de la República Popular de Polonia, el día veinte de Marzo de mil novecientos setenta y seis a favor del señor Josef Klasa, con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Popular de Polonia en Nicaragua.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Acuerda:

Primero: Reconocer al Excelentísimo señor JOSEF KLASA como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Popular de Polonia en Nicaragua.

Segundo: Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares de la República guarden y ha-

gan guardar todas las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, D. N., veintinueve de Octubre de mil novecientos setenta y seis. — **A. SOMOZA.** — **Alejandro Montiel Argüello**, Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

RECONOCESE AL EXCMO. SEÑOR CARLOS MANUEL BOYD ARIAS COMO EMBAJADOR DE PANAMA EN NICARAGUA

Nº 52

En vista de las Cartas Credenciales expedidas por el Excelentísimo señor Ingeniero Demetrio Lakas, Presidente de la República de Panamá, el día veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y seis, a favor del señor CARLOS MANUEL BOYD ARIAS, con el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Panamá en Nicaragua.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Acuerda:

Primero: Reconocer al Excelentísimo señor CARLOS MANUEL BOYD ARIAS como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Panamá en Nicaragua.

Segundo: Ordenar a las autoridades Civiles y Militares guarden y hagan guardar todas las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., veintinueve de Octubre de mil novecientos setenta y seis. — **A. SOMOZA.** — **Alejandro Montiel Argüello**, Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

ORGANIZASE EMBAJADA EN MISION ESPECIAL A TOMA POSESION DEL SR. PRESIDENTE ELECTO DE MEXICO

Nº 190

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Acuerda:

Primero: Organizar una Embajada en Misión Especial para que en representación de Nicaragua asista a los solemnes actos de Toma de Posesión del Excelentísimo Señor Presidente Electo de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado José López Portillo, que tendrá lugar en la Ciudad de México el día 1 de Diciembre próximo, en la siguiente forma: Jefe de la Embajada en Misión Especial, Excelentísimo señor Doctor Edgard Escobar Fornos, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario. Con rango de Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios: Excelentísimos señores, Diputado doctor Francisco Urcuyo Maliaño, doctor Silvio Argüello Cardenal, Licenciado Ernesto Navarro Richardson, Embajador de Nicaragua en México, y Senador doctor Alejandro Martínez Urtecho. Con rango de Ministros Consejeros: Señor don Edmundo Tefel Salomon y doctor Silvio Morales Ocón, Ministros Consejeros de la Embajada de Nicaragua en México.

Segundo: Expedir las Cartas Credenciales correspondientes y comunicar este Acuerdo al Ilustrado Gobierno de México.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, tres de Noviembre de mil novecientos setenta y seis. — **A. SOMOZA.** — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, **Alejandro Montiel Argüello**.

NOMBRASE VICE-CONSUL DE NICARAGUA EN ATLANTA, GEORGIA, EE. UU.

Nº 45

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Acuerda:

1º — Nombrar al señor Licenciado ARTURO HODGSON HEBBERT, Vice-Cónsul de Nicaragua en Atlanta, Georgia, Estados Unidos de América.

2º — El presente Acuerdo Ejecutivo surte sus efectos a partir de esta fecha.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, cinco de Noviembre de mil novecientos setenta y seis. — **A. SOMOZA.** — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, **Alejandro Montiel Argüello**.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Decreto de Protección Industrial a Firma Nica Conservas, S. A.

Reg. No. 6029 — R/F 436470 — ₡ 436.00

Decreto No. 213

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma NICA CONSERVAS, S. A., para que se clasifique su Planta Industrial que instalará en Ticuantepe, Managua, la que se dedicará a la producción de mermelada de piña, papaya en conserva, pasta de azúcar para confitería.

Segundo: El dictamen emitido por la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial en sesión ordinaria celebrada a los once días del mes de Junio de mil novecientos setenta y seis, según Acta No. 252 de la misma fecha por medio del que recomiendan: "Clasificar a la Empresa solicitante como Industria Existente del Grupo "A", equiparada en todos los beneficios con su similar GRANJAS INDUSTRIALIZADAS, S. A., clasificada según Decreto No. 77 del 23 de Diciembre de 1971, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial Nº 21 del 26 de Enero de 1972, de conformidad con los Artos. 4, 5, 7 y 17 del Convenio y el Decreto No. 1171, Arto. 2o."

Tercero: La Resolución No. 47—"C", dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio el 21 de Junio de 1976, en la que se determina la clasificación y equiparación recomendada.

Cuarto: La comunicación escrita por medio de la cual el interesado acepta los términos de dicha Resolución.

Considerando:

Que destinará un alto porcentaje de su producción a mercados localizados fuera del área centroamericana.

Que la Planta Industrial representa un proyecto de inversión objeto de protección conforme el Convenio.

Que de acuerdo al Convenio es procedente su clasificación y equiparación con Plantas similares.

Por Tanto:

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, Artículos 4, 5, 7 y 17, y en la Ley de Protección al Desarrollo Industrial, en lo que fuere aplicable; y en el Decreto Legislativo No. 1171, del 18 de Marzo de 1966, Artículo 2do.

Decreta:

Arto. 1o.—Clasificar y Equiparar a la firma NICA CONSERVAS, S. A., que se dedicará a la manufactura de mermelada de piña, papaya en conserva, pasta de azúcar para confitería, como Industria Existente del Grupo "A" del Convenio, otorgándosele los siguientes beneficios:

- a) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de la siguiente maquinaria y equipo:

<i>Maquinaria y Equipo</i>	<i>F. Arancelaria</i>
Máq. Fondant	062-01-02
Tanques Almac.	699-21-02
Picadoras	712-09-03
Tachos	699-07
Autoclaves	721-06-05

- b) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de la siguiente materias primas, productos semi-elaborados y envases:

<i>Materia Prima</i>	<i>F. Arancelaria</i>
Glucosa pura	512-09-08
Benzoato sodio	512-09-07
Carboximetilcelulosa	599-04-03

- c) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes, incluyendo los

derechos consulares, sobre la importación de combustibles estrictamente para el proceso industrial, excepto gasolina;

- d) Exención total de impuestos sobre la renta y utilidades;
- e) Exención total de impuestos sobre los activos y sobre el patrimonio.

Las exenciones previstas en los acápite: a), b), c), d) y e), tendrán duración de conformidad con lo estipulado en el Arto. 17 del Convenio, sólo por el periodo que falta para que terminen los beneficios correspondientes a la firma con la cual se le equipara y que se menciona en el Visto Segundo de este Decreto una vez finalizado el periodo en referencia y si éste fuere menor que el señalado a Industria Existente, la Empresa podrá gozar de beneficios posteriores; pero sólo por el tiempo y naturaleza que falte para completar el plazo de los mismos.

Arto. 2o.—Para los efectos de computar los plazos de las exoneraciones consignadas en el Artículo anterior se estará a lo dispuesto en los Artículos 18 y 19 del Convenio en lo que le fuera aplicable.

Arto. 3o.—Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio y las Leyes Nacionales citadas, y especialmente a las siguientes:

- a) Iniciar las actividades de instalación de su Planta y concluir dichas instalaciones dentro de un plazo de dieciocho meses contados a partir de la fecha del presente Decreto;
- b) Invertir la suma de ₡1.409.9 (Miles de Córdoba);
- c) Producir los Artículos que motivaron su clasificación con el propósito especial de concurrir también al mercado centroamericano;
- d) Utilizar por lo menos un 50% de materia prima nacional o centroamericana;
- e) El beneficiario está en la obligación de presentar sus declaraciones tributarias al Fisco de la República, de acuerdo al Artículo 20 de la Ley Tributaria Común, aunque estuviese exento del pago por medio de este Decreto;
- f) Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue lo que dio base para otorgar su clasificación y comunicar, dentro de los treinta días calendarios de su ocurrencia, cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones;

g) Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y/o Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y permitir las inspecciones que a juicio de dichos Ministerios, sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la Empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Para el uso de las franquicias en la importación de los artículos antes detallados, el beneficiario presentará ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio solicitud conteniendo una lista y sus cantidades de las maquinarias y equipos que necesitará para la instalación inicial de su Planta o para completar las instalaciones de éstas, así como de las materias primas, productos semi-elaborados y envases que utilizará para su producción durante el primer semestre de operaciones. La lista en cuestión, en lo sucesivo o sea durante el período de sus franquicias, deberá ser presentada por periodos semestrales y en lo relativo a importaciones de fuera de Centroamérica, será analizada y aprobada cuando los artículos en ella presentados sean indispensables para el establecimiento, ampliaciones u operaciones de la Planta, no puedan disponerse de sustitutos centroamericanos, adecuados y sean consignados a la Empresa antes mencionada.

Arto. 4o.—Sujetar, en su caso, al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Arto. 5o.—Para gozar de los beneficios fiscales otorgados en el presente Decreto, el beneficiario deberá presentar ante el Fisco o Hacienda Pública, los documentos accesorios a su declaración a que se refiere el Inciso e) del Artículo 3º anterior, que demuestren que ha cumplido con las obligaciones del Decreto, y el Fisco o Hacienda Pública constatarlo por medio del auditoriaje correspondiente, en caso de no comprobarse lo anterior a satisfacción del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el beneficiario del Decreto quedará obligado al pago de los impuestos correspondientes.

Arto. 6o.—El presente Decreto comenzará a regir a partir de su fecha y deberá publicarse por cuenta del interesado en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los veintitrés días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y seis. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) Gustavo Montiel B., Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Decreto de Protección Industrial
a Firma "Productora
Cinematográfica Nicaragüense
Especializada, S. A."

Reg. No. 6017 — R/F 436527 — \$ 400.00

Decreto No. 245

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma "PRODUCTORA CINEMATOGRAFICA NICARAGUENSE ESPECIALIZADA, S. A.", para que, de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y de acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial se clasifique su Planta Industrial que instalará en la ciudad de Managua, la que se dedicará a la producción de películas cinematográficas para el cine y televisión fotografía, fotomurales, servicios de revelado de película para cine y televisión y grabaciones.

Segundo: El dictamen emitido por la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial en sesión ordinaria celebrada a los diecinueve días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y seis, según Acta No. 249 de la misma fecha, por medio del que recomiendan: "Clasificar a la empresa solicitante como Industria Nueva del Grupo "B", según lo estipulado en los Artos. 4, 5 y 7 del Convenio, gozando de los beneficios conferidos en el Arto. 13".

Tercero: La Resolución No. 82-"C-1", dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio el 25 de Septiembre de 1976, en la que se determina la clasificación recomendada.

Cuarto: La comunicación escrita por medio de la cual el interesado acepta los términos de dicha Resolución.

Considerando:

Que la empresa solicitante proporcionará gran ayuda a la industria turística nacional.

Que su instalación significará ahorro de divisas para el país y consecuentemente beneficio neto en la Balanza de pagos.

Por Tanto:

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, Artículos 4, 5, 7 y 13 y en la Ley de Protección y Estímulo, al Desarrollo Industrial, en lo que fuere aplicable.

Decreta:

Arto. 1º—Clasificar a la firma "PRODUCTORA CINEMATOGRAFICA NICARAGUENSE ESPECIALIZADA, S. A.", que se dedicará a la producción de películas cinematográficas para el cine y televisión, fotografía, fotomurales, servicios de revelado de películas para cine y televisión y grabaciones, como Industria Nueva del Grupo "B" del Convenio, otorgándosele los siguientes beneficios Fiscales:

- a) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares, durante ocho años, con iniciación según lo estipulado en el Arto. 19 del Convenio, sobre la importación de la siguiente maquinaria y equipo:

<i>Maquinaria y Equipo</i>	<i>F. Arancelaria</i>
Cámara Arry Flex 35 mm.	861-02-02
Cámara Bolex Paillard 16 mm.	861-02-02
Equipo de laboratorio para 35 mm.	861-02-02
Equipo de 35 y 16 mm. (Moviola)	861-02-05
Grabadora Amplex	861-02-02
Proyector 35 mm.	861-02-04
Proyector 16 mm.	861-02-04

- b) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de las siguientes materias primas, productos semi-elaborados y envases así: ochenta por ciento durante los primeros tres años y cincuenta por ciento durante los dos años subsiguientes, con iniciación, según lo estipulado en el Arto. 19 del Convenio:

<i>Materia Prima</i>	<i>F. Arancelaria</i>
Películas no impresas	862-02-00
P. Químicos	862-03-00

- c) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares sobre la importación de combustibles estrictamente para el proceso industrial, excepto gasolina, con iniciación según lo estipulado en el Arto. 19 del Convenio, de la siguiente manera: cien por ciento durante los primeros tres años y

cincuenta por ciento durante los dos años subsiguientes;

- d) Exención total de impuestos sobre la renta y utilidades durante seis años, con iniciación según lo estipulado en el Arto. 18 del Convenio;
- e) Exención total de impuestos sobre los activos y sobre el patrimonio durante seis años, con iniciación según lo estipulado en el Arto. 18 del Convenio.

Arto. 2º—Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio y las Leyes Nacionales citadas, y especialmente a las siguientes:

- a) Iniciar las actividades de instalación de su Planta y concluir dicha instalación dentro de un plazo de dieciocho meses contados a partir de la fecha del presente Decreto;
- b) Invertir la suma de \$ 750.0 (Miles de Córdoba);
- c) Producir los Artículos que motivaron su clasificación con el propósito especial de concurrir también al mercado Centroamericano;
- d) El beneficiario está en la obligación de presentar sus declaraciones tributarias al Fisco de la República, de acuerdo al Artículo 20 de la Ley Tributaria Común, aunque estuviese exento del pago por medio de este Decreto;
- e) Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue lo que dio base para otorgar su clasificación y comunicar, dentro de los treinta días calendarios de su ocurrencia, cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones;
- f) Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y/o Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y permitir las inspecciones que a juicio de dichos Ministerios, sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la Empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Para el uso de las franquicias en la importación de los artículos antes detallados, el beneficiario presentará ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, solicitud conteniendo una lista y sus cantida-

des de las maquinarias y equipos que necesitará para la instalación inicial de su Planta o para completar las instalaciones de éstas, así como de las materias primas, productos semi-elaborados y envases que utilizará para su producción durante el primer semestre de operaciones. La lista en cuestión, en lo sucesivo o sea durante el período de sus franquicias, deberá ser presentada por períodos semestrales y en lo relativo a importaciones de fuera de Centroamérica, será analizada y aprobada cuando los Artículos en ella presentados, sean indispensables para el establecimiento, ampliaciones u operaciones de la Planta, no puedan disponerse de sustitutos centroamericanos adecuados y sean consignados a la empresa antes mencionada.

Arto. 3º—Sujetar, en su caso, al beneficiario a las sanciones que le establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Arto. 4º—Para gozar de los beneficios fiscales otorgados en el presente Decreto, el beneficiario deberá presentar ante el Fisco o Hacienda Pública, los documentos accesorios a su declaración a que se refiere el Inciso e) del Artículo 3º anterior, que demuestren que ha cumplido con las obligaciones del Decreto, y el Fisco o Hacienda Pública, constatarlo por medio del auditoriaje correspondiente, en caso de no comprobarse lo anterior a satisfacción del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el beneficiario del Decreto quedará obligado al pago de los impuestos correspondientes.

Arto. 5º—El presente Decreto comenzará a regir a partir de su fecha y deberá publicarse por cuenta del interesado en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los veintisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y seis. — (f) *A. SOMOZA D.*, Presidente de la República. — (f) *Julio César Alegria*, Ministro de Economía, Industria y Comercio, por la Ley. — (f) *Rubén García B.*, Ministro de Hacienda y Crédito Público, por la Ley.

Ministerio del Trabajo

APRUEBASE CONTRATO DE PRESTAMO DE COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "AVANCES, R. L.", CON "FUNDE"

Adolfo García Rosales, Abogado y Promotor del Cooperativismo del Ministerio del Trabajo.

Resolución Nº 164

Ministerio del Trabajo, Departamento de Promoción del Cooperativismo. Managua, Dis-

trito Nacional, diez de Noviembre del año en curso. Las diez de la mañana. Con fecha once de Septiembre del año en curso, se presentó en este Departamento solicitud de parte de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Avances, R. L.", de la ciudad de Santo Tomás, Departamento de Chontales, para que se le autorice un préstamo que le concederá la Fundación Nicaragüense de Desarrollo (FUNDE), por la suma de Cincuenta Mil Córdobas, los que se invertirán para hacer préstamo a sus socios. Se presentó el Contrato de Préstamo referido, el que fue estudiado por este Departamento, encontrándolo factible y rentable a la Cooperativa; también se presentó la Certificación del Acta Nº 48 del 29 de Julio del presente año, celebrada en la ciudad de Santo Tomás, Departamento de Chontales, donde se acordó dar cumplimiento a lo establecido en los Incisos f) y g) del Arto. 38 del Estatuto de la Cooperativa. El contrato a que se ha hecho referencia en esta resolución lleva el Nº 76-32-C, Programa de Cooperativas Rurales y será suscrito por don William Báez Sacasa, Director Ejecutivo de la Fundación Nicaragüense de Desarrollo (FUNDE), y el señor Alfonso Solís Sequeira, en representación de la Cooperativa.

Considerando:

Que se han llenado los requisitos exigidos por la Ley General de Cooperativas en cuanto a los objetivos del préstamo solicitado, así como del monto del mismo y los plazos en que deberán ser retiradas las partidas de acuerdo al estudio de factibilidad que se tuvo a la vista y su forma de aplicación y funcionamiento de los cooperados.

Considerando:

Que se han llenado los requisitos del Arto. 75 del Reglamento de la Ley General de Cooperativas,

Se Resuelve:

Apruébase en todas y cada una de sus partes el contrato de préstamo que suscribirán la Cooperativa y la Institución mencionada, una vez formalizado el contrato de préstamo, deberá registrarse en esta Oficina para darle cumplimiento a la disposición citada.

Dese certificación de la presente Resolución a los interesados, la que se copiará en su libro respectivo. Publíquese íntegramente en "La Gaceta", Diario Oficial. — (f) Adolfo García Rosales, Promotor del Cooperativismo. — (f) Margarita Roig J., Secretaria.

Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado. Managua, D. N., 10 de Noviembre de 1976. — Adolfo García Rosales, Promotor del Cooperativismo del Ministerio del Trabajo.

APRUEBASE CONTRATO DE PRESTAMO DE COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "EL PERIFERICO, R. L.", CON "FUNDE"

Adolfo García Rosales, Abogado y Promotor del Cooperativismo del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

Resolución N° 163

Ministerio del Trabajo, Departamento de Promoción del Cooperativismo. — Managua, Distrito Nacional, diez de Noviembre del año en curso. Las nueve de la mañana. Con fecha once de Septiembre del año corriente se presentó a este Departamento solicitud de parte de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "El Periférico, R. L.", de la ciudad de Managua, Departamento de Managua, para que se le autorice un préstamo que le concederá la Fundación Nicaragüense de Desarrollo (FUNDE), por la suma de Veinticinco Mil Córdobas, los que se invertirán para hacer préstamo a sus asociados. Se presentó el Contrato de Préstamo referido, el que fue estudiado por este Departamento, encontrándolo factible y rentable a la Cooperativa; también se presentó la Certificación del Acta N° 55, del cuatro de Junio del presente año, celebrada en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, donde se acordó dar cumplimiento a lo establecido en los Incisos f) y g) del Arto. 38, del Estatuto de la Cooperativa. El contrato a que se ha hecho referencia en esta Resolución lleva el N° 76-23-C, Programa de Cooperativas Rurales y será suscrito por don William Báez Sacasa, Director Ejecutivo de Fundación Nicaragüense de Desarrollo (FUNDE), y la señora Nidia Mayorga de Cajina, en representación de la Cooperativa.

Considerando:

Que se han llenado los requisitos exigidos por la Ley General de Cooperativas en cuanto a los objetivos del préstamo solicitado, así como el monto del mismo y los plazos en que deberán ser retiradas las partidas de acuerdo al estudio de factibilidad que se tuvo a la vista y su forma de aplicación y funcionamiento de los cooperados.

Considerando:

Que se han llenado los requisitos del Arto. 75 del Reglamento de la Ley General de Cooperativas,

Se Resuelve:

Apruébase en todas y cada una de sus partes el Contrato de Préstamo que suscribirán la Cooperativa y la Institución antes mencionada una vez formalizado el Contrato de Préstamo deberá registrarse en esta oficina para darle cumplimiento a la disposición citada.

Dese certificación de la presente Resolución a los interesados, la que se copiará en su libro respectivo. Publíquese íntegramente en "La Gaceta", Diario Oficial. — (f) Adolfo García Rosales, Promotor del Cooperativismo. — (f) Margarita Roig J., Secretaria.

Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado. Managua, D. N., diez de Noviembre de 1976. — Adolfo García Rosales, Promotor del Cooperativismo del Ministerio del Trabajo.

APRUEBASE CONTRATO DE PRESTAMO DE COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "NIQUINOHOMO, R. L." CON "FUNDE"

Adolfo García Rosales, Abogado y Promotor del Cooperativismo del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

Resolución N° 165

Ministerio del Trabajo, Departamento de Promoción del Cooperativismo, Managua, Distrito Nacional, once de Noviembre de mil novecientos setenta y seis. Las nueve de la mañana. Con fecha once de Septiembre del presente año, se presentó a este Departamento solicitud de parte de la Cooperativa Ahorro y Crédito Niquinohomo, R. L., del municipio de Niquinohomo, Departamento de Masaya para que se le autorice un préstamo que le concederá la Fundación Nicaragüense de Desarrollo (FUNDE), por la suma de Veinte Mil Córdobas, los que se invertirán para hacer préstamo a sus socios. Se presentó el Contrato de Préstamo referido, el que fue estudiado por este Departamento, encontrándolo factible y rentable a la Cooperativa; también se presentó la Certificación del Acta N° 6 del catorce de Agosto del corriente año, celebrada en la ciudad de Niquinohomo, Departamento de Masaya, donde se acordó dar cumplimiento a lo establecido en los Incisos e) y g) del Arto. 38 del Estatuto de la Cooperativa; el Contrato a que se ha hecho referencia en esta Resolución lleva el N° 76-36-C, programa de Cooperativas Rurales y será suscrito por don William Báez Sacasa, director ejecutivo de la Fundación Nicaragüense de Desarrollo (FUNDE) y el señor Carlos Alvarado Tapia, en representación de la Cooperativa.

Considerando:

Que se han llenado los requisitos exigidos por la Ley General de Cooperativas en cuanto a los objetivos del préstamo solicitado, así como el monto del mismo y los plazos en que deberán ser retiradas las partidas, de acuerdo al estudio de factibilidad que se tuvo a la vista y su forma de aplicación y funcionamiento de los cooperados.

Considerando:

Que se han llenado los requisitos del Arto. 75 del Reglamento de la Ley General de Cooperativas,

Se Resuelve:

Apruébase en todas y cada una de sus partes el Contrato de Préstamo que suscribirán la Cooperativa y la Institución mencionada una vez formalizado el contrato de préstamo que suscribirán la Cooperativa y la Institución, el contrato de préstamo deberá registrarse en esta Oficina para darle cumplimiento a la disposición citada.

Dese certificación de la presente Resolución a los interesados, la que se copiará en el libro respectivo. Publíquese íntegramente en "La Gaceta", Diario Oficial. — (f) Adol-

fo García Rosales, Promotor del Cooperativismo. — (f) Margarita Roig J., Secretaria.

Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado. Managua, D. N., once de Noviembre de mil novecientos setenta y seis. — **Adolfo García Rosales**, Promotor del Cooperativismo del Ministerio del Trabajo.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

DEJASE SIN EFECTO DECRETO N° 94-DRN DE 16 DE AGOSTO 1968 RELATIVO A CANCELACION DE EXPLOTACION DE BOSQUES A "MC PEE FORESTAL, S. A."

Decreto N° 146-DRN

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Visto el expediente instruido por la Dirección General de Riquezas Naturales, relativo al procedimiento de cancelación de la Concesión de Explotación de Bosques, otorgada a la firma "MC PEE FORESTAL, S. A.", por Resolución N° 32-DRN del 15 de Agosto de 1973, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial N° 188 del 24 de Agosto de 1973.

Que a "MC PEE FORESTAL, S. A.", le fue adjudicada una Concesión de Explotación de Bosques de 9,125 Km² en el Departamento de Yelaya, la que originalmente fue otorgada a la firma "MADERAS INDUSTRIALIZADAS, S. A." (MADINSA), según Decreto N° 94-DRN del 16 de Agosto de 1968, y

Considerando:

Primero: Que la beneficiaria no ha cumplido con sus obligaciones de ley, y se desconocen a la fecha informes de su funcionamiento, producción y reforestación, así como informes técnicos en general;

Segundo: Que la concesionaria es en deber los impuestos superficiales correspondientes y no ha rendido el Depósito de Garantía según oficio de 24 de Junio de 1974, expedido por la oficina competente del Tribunal de Cuentas;

Tercero: Que interrumpió los trabajos de explotación, habiendo transcurrido un término mayor de seis (6) meses, sin que haya justificación al respecto, ni mediar la autorización de ley;

Cuarto: Que la beneficiaria ha demostrado ineficiencia administrativa y falta de capacidad técnica y económica para llevar a cabo los trabajos propios de la Concesión.

Quinto: Que la beneficiaria no tiene instalada una planta industrial de conformidad con el Artículo 10 de la Ley Forestal vigente, especialmente en lo que respecta al secado artificial y tratamiento químico de la madera a explotarse.

Por Tanto:

De acuerdo con lo expuesto y lo establecido en los Artículos 79, 81, 114 y 121 de la

Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales,

Decreta:

Artículo 1° — Se deja sin ningún valor ni efecto legal el Decreto N° 94-DRN del 16 de Agosto de 1968, por medio del cual se otorgó la Concesión a que se ha hecho referencia.

Artículo 2° — Este Decreto surte sus efectos a partir de esta fecha y deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y seis. — (f) **A. SOMOZA D.**, Presidente de la República. — **Julio César Alegría**, Ministro de Economía, Industria y Comercio, por la Ley.

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 5354 — B/U 398206 — Valor ₡ 45.00

Edgard Detrinidad Castro, nicaragüense, personalmente, solicita registro marca fábrica:

"INDONILATIN"

Clase 5.

Presentada: Veintidós Octubre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1 Noviembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 5317 — B/U 397881 — Valor ₡ 90.00

Laboratorios Lafar, División de Laboratorios Farma, Sociedad Anónima de El Salvador, Centro América, salvadoreña, mediante apoderado, Dr. Gonzalo Cuadra hijo, solicita registro marca fábrica:

Para la gripe — catarros

"GRIPENO"

Clase 5.

Presentada: Veintisiete Septiembre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23 Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 5355 — B/U 398207 — Valor ₡ 45.00

Edgard Detrinidad Castro, nicaragüense, personalmente, solicita registro marca fábrica:

"BIOMUCOLITICO"

Clase 5.

Presentada: Veintidós Octubre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1 Noviembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 5356 — B/U 398208 — Valor ₡ 90.00

Colgate-Palmolive (Central América), Inc., guatemalteca, mediante apoderado, Dr. Francisco Ortega González, solicita registro marca fábrica:

"ULTRAFUOR"

Clase 3.

Presentada: Veinticinco Septiembre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 5380 — B/U 398215 — Valor ₡ 90.00
E. Scheurich Pharmwerk GMBH, alemana mediante apoderado, Dr. Ofsmán Quintana Orozco, solicita registro marca fábrica:

"G E R I G O A"

Clase 5.

Presentada: Siete Octubre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26 Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 5382 — B/U 398216 — Valor ₡ 90.00
E. Scheurich Phaumwerk GMBH alemana, mediante apoderado, Dr. Ofmán Quintana Orozco, solicita registro marca fábrica:

"F L O R I P U R A N"

Clase 5.

Presentada: Siete Octubre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1 Noviembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 5383 — B/U 398217 — Valor ₡ 90.00
E. Scheurich Phaumwerk GMBH alemana, mediante apoderado, Dr. Ofmán Quintana Orozco, solicita registro marca fábrica:

"I N F L U N A L"

Clase 5.

Presentada: Siete Octubre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 5430 — B/U 398968 — Valor ₡ 135.00
Fábricas Agrupadas de Muñecas de Onil, S. A., española, mediante apoderado, Dr. Yamil Hanón Areas, solicita registro marca fábrica:



Clase 25.

Presentada: Veintiséis Octubre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 Noviembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 5

Reg. No. 5431 — B/U 398965 — Valor ₡ 90.00
Speedling Incorporated, estadounidense, mediante apoderado, Dr. Yamil Hanón Areas, solicita registro marca fábrica:



SPEEDLING

Clase 1.

Presentada: Veintidós Octubre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 5 Noviembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 5432 — R/F 398966 — Valor ₡ 90.00
Editorial Jurídica de Chile, chilena, mediante

apoderado, Dr. Yamil Hanón Areas, solicita registro marca fábrica:

"EDITORIAL ANDRES BELLO"

Clase 16.

Presentada: Veintiocho Octubre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 3 Noviembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 5460 — B/U 398998 — Valor ₡ 90.00
Tabacalera Nicaragüense, S. A., nicaragüense, mediante apoderado, Dr. Alejandro Carrión, solicita registro marca fábrica:

"B I L T M O R E E X T R A L A R G O S"

Clase 34.

Presentada: Catorce Octubre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1 Noviembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 5462 — B/U 398999 — Valor ₡ 90.00
Tabacalera Nicagüense, S. A., nicaragüense, mediante apoderado, Dr. Alejandro Carrión, solicita registro marca fábrica:

"W I N S O R S U P E R F I L T R O"

Clase 34.

Presentada: Catorce Octubre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1 Noviembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 5358 — B/U 398205 — Valor ₡ 90.00
G. D. Searle & Co., estadounidense, mediante apoderado, Dr. Carlos Callejas Moreira, solicita registro marca fábrica:

"M E T O D I N E"

Clase 5.

Presentada: Dieciséis Octubre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1 Noviembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 5359 — B/U 398204 — Valor ₡ 90.00
Industria Farmacéutica, S. A., hondureña, mediante apoderado, Dr. Carlos Callejas Moreira, solicita registro marca fábrica:

"N U T E R"

Clase 3.

Presentada: Diecisiete Septiembre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 5360 — B/U 398203 — Valor ₡ 90.00
Industria Farmacéutica, S. A., (Infarma) hondureña, mediante apoderado, Dr. Carlos Callejas Moreira, solicita registro marca fábrica:

"A P O L - M E N"

Clase 3.

Presentada: Diecisiete Septiembre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 4179 — B/U 330925 — Valor ₡ 45.00
Comp. 396988 — Valor ₡ 45.00
Tabacalera Centroamericana, S. A. (TACASA),
guatemalteca, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña S., solicita registro marca fábrica:
"MICROPOROSO"

Clase 34.
Presentado: 4 Agosto 1976.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 19
Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.
3 3

Reg. No. 4178 — B/U 330924 — Valor ₡ 45.00
Comp. 396982 — Valor ₡ 45.00
Editorial América, S. A., panameña, mediante
apoderado Dr. Guy José Bendaña, solicita registro
marca fábrica:
"HOMBRE DE MUNDO"

Clase 16.
Presentada: 27 Julio 1976.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 19 A-
gosto 1976. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.
3 3

Reg. No. 4176 — B/U 330930 — Valor ₡ 45.00
Comp. 396985 — Valor ₡ 45.00
Casa Comercial Dreyfus, S. A., nicaragüense,
mediante apoderado, Dr. Evenor Valdivia Pereira,
solicita registro marca fábrica:
"IVES SAINT LAURENT"

Clase 25.
Presentada: 13 Julio 1976.
Opóngase.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 2
Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.
3 3

Reg. No. 4175 — B/U 330929 — Valor ₡ 45.00
Comp. 396984 — Valor ₡ 45.00
Casa Comercial Dreyfus, S. A., nicaragüense,
mediante apoderado, Dr. Evenor Valdivia Pereira,
solicita registro marca fábrica:
"CAESAR"

Clase: 25.
Presentada: 13 Julio, 1976.
Opóngase.
Registro Propiedad Industrial. — Managua,
2 Agosto, 1976. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.
3 3

Reg. No. 4174 — B/U 330926 — Valor ₡ 45.00
Comp. 396987 — Valor ₡ 45.00
Casa Comercial Dreyfus, S. A., nicaragüense,
mediante apoderado, Dr. Evenor Valdivia solicita
registro marca fábrica:
"CARTIER"

Clase: 25.
Presentada: 13 Julio, 1976.
Opóngase.
Registro Propiedad Industrial. — Managua,
2 Agosto, 1976. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.
3 3

Reg. No. 4173 — B/U 330928 — Valor ₡ 45.00
Comp. 396986 — Valor ₡ 45.00
Casa Comercial Dreyfus, S. A., nicaragüense,
mediante apoderado, Dr. Evenor Valdivia Pereira,
solicita registro marca fábrica:
"JULIUS"

Clase: 25.
Presentada: 13 Julio, 1976.
Opóngase.
Registro Propiedad Industrial. — Managua,
2 Agosto, 1976. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.
3 3

gre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.
3 3

Reg. No. 4172 — B/U 330927 — Valor ₡ 45.00
Comp. 396983 — Valor ₡ 45.00
Casa Comercial Dreyfus, S. A., nicaragüense,
mediante apoderado, Dr. Evenor Valdivia Pereira,
solicita registro marca fábrica:
"DON ROBBIE"

Clase: 25.
Presentada: 13 Julio, 1976.
Opóngase.
Registro Propiedad Industrial. — Managua,
2 Agosto, 1976. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.
3 3

Renovaciones de Marcas

Reg. No. 5334 — B/U 382789 — Valor ₡ 45.00
Roche International Ltd., Bermuda, mediante
apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita Renovación
marca fábrica:
"TASHAN" No. 8,624

Clase 3.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 28
Agosto de 1976. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.
3 3

Reg. No. 5338 — B/U 382788 — Valor ₡ 45.00
Stauffer Chemical Company, estadounidense,
mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita
Renovación marca fábrica:
"ORDRAM" No. 15,815

Clase 1.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 30
de Agosto de 1976. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.
3 3

Reg. No. 5339 — B/U 382784 — Valor ₡ 45.00
Adhesive Tapes Limited, inglesa, mediante
apoderado Dr. Franklin Caldera solicita Renovación
marca fábrica:
"SELLOTAPE" No. 15,710

Clase 16.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 31
de Agosto de 1976. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Uriel Silva, Secretario.
3 3

Reg. No. 5340 — B/U 382783 — Valor ₡ 45.00
Henkel & Cie GMBH, alemana, mediante apoderado
Dr. Franklin Caldera, solicita Renovación
marca fábrica:
"TURPINAL" No. 15,853

Clase 1.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 31
Agosto de 1976. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Uriel Silva, Secretario.
3 3

Reg. No. 5341 — B/U 382782 — Valor ₡ 45.00
Lovens Kemiske Fabris, Dinamarca, mediante
apoderado, Dr. Franklin Caldera, solicita Renovación
marca fábrica:
"PREMENSTRAN" No. 15,814

Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 31
Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Uriel Silva, Secretario.
3 3

Reg. No. 5342 — B/U 382781 — Valor ₡ 45.00
Syntex Corporation, panameña, mediante apoderado
Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita Renovación
marca fábrica:
"MULL-SOY" No. 8,565

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 8 Septiembre de 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 5343 — B/U 382780 — Valor ₡ 45.00
WM. Wrigley Jr. Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita Renovación marca fábrica:
"ORBIT" No. 15,856
Clase 30.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 7 de Septiembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 3

Reg. No. 5344 — B/U 382779 — Valor ₡ 45.00
Miles Laboratories Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita Renovación marca fábrica:
"LABQUICK" No. 15,762
Clase 16.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 8 de Septiembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 5345 — B/U 382778 — Valor ₡ 45.00
Miles Laboratories, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita Renovación marca fábrica:
"KETOSTIX" No. 15,735
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 30 de Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 5346 — B/U 382791 — Valor ₡ 45.00
C. H. Boehringer Sohn, alemana, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita Renovación marca fábrica:
"BUSCAPINA" No. 8,546
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 30 Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 5318 — B/U 380786 — Valor ₡ 45.00
Syntex Corporation, panameña, mediante apoderado, Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:
"SYNALAR GAMMA" No. 15,778
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27 de Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 5461 — B/U 399000 — Valor ₡ 90.00
Colgate Palmolive Company, estadounidense, mediante apoderado, Dr. Francisco Ortega González, solicita Renovación marca servicio:
"C. P." No. 16,037

Para proteger: *Servicios de Propaganda para la venta de productos de toda clase de mercadería en general.*

Clase 35.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 5439 — R/U 360980 — Valor ₡ 45.00
Parke Davis & Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera solicita Renovación marca fábrica:

"PALADAC"

No. 8,590

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial Managua, 30

Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Nombres Comerciales

Reg. No. 5319 — B/U 397890 — Valor ₡ 135.00
Pedro E. Ramírez y Cía. Ltd., nicaragüense, mediante apoderado, Soledad de Selva, solicita registro nombre comercial:

**PIZZA
DEU**

Para: *Proteger y distinguir establecimiento comercial o restaurante dedicado a la preparación y venta de pizzas de variados sabores y tamaños.*

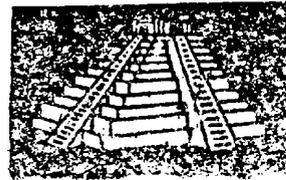
Presentada: Uno Septiembre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., 8 Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 5361 — B/U 398210 — Valor ₡ 135.00
Textiles San Andrés, Sociedad Anónima, salvadoreña, mediante apoderado, Dr. Edgardo Matamoros Lacayo, solicita registro señal de Propaganda:



Para Proteger y distinguir: *Propaganda Comercial en relación producto que ampara su establecimiento comercial.*

Presentada: 3 Agosto 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 5425 — B/U 398660 — Valor ₡ 135.00
Róger Fisher Sánchez, nicaragüense, personalmente, solicita registro expresión o señal de propaganda:



Para: *Proteger toda clase de servicios publicitarios.*

Clase 35.

Presentada: Veintiséis Octubre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 3 Noviembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 5381 — B/U 398214 — Valor ₡ 90.00
E. Scheurich Pharmwerk GMBH. Appenweiler Baden, alemana, mediante apoderado, Dr.

Ofmán Quintana Orozco, solicita registro nombre comercial:

"E. SCHEURICH"

Para: *Proteger y distinguir establecimiento dedicado a la producción de productos medicinales y farmacéuticos.*

Presentada: Tres Agosto 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 5426 — B/U 398661 — Valor ₡ 135.00

Róger Fisher Sánchez, nicaragüense, personalmente solicita registro expresión o señal de propaganda:



Para: *Proteger toda clase de servicios publicitarios.*

Clase 35.

Presentada: Veintiséis Octubre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 3 Noviembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 5427 — B/U 398662 — Valor ₡ 135.00

Róger Fischer Sánchez, nicaragüense, personalmente solicita registro expresión o señal de propaganda:



Para: *Proteger toda clase de servicios publicitarios.*

Clase 35.

Presentada: Veintiséis Octubre 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 3 Noviembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Patentes de Invención

Reg. No. 5184 — B/U 396016 — Valor ₡ 90.00

F. Hoffmann-La Roche & Co., Ag., Suiza, mediante apoderado, solicita registro Patente Invención sobre:

"DERIVADOS DE BORNANAMINA Y PROCEDIMIENTO PARA SU PRODUCCION"
Caso RAN 4430/10.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 16 Septiembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. No. 5185 — B/U 396015 — Valor ₡ 90.00

Ely Lilly and Company, estadounidense, mediante apoderado, solicita registro Patente Invención sobre:

"COMPUESTOS DE HIDROCARBUROS DE ARALQUILOS ANTI-INFLAMATORIOS"
Caso XX3274.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 16

Septiembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. No. 5186 — B/U 396014 — Valor ₡ 90.00

F. Hoffmann-La Roche & Co. Ag., Suiza, mediante apoderado, solicita registro Patente Invención sobre:

"PROCEDIMIENTO E INTERMEDIARIOS PARA DERIVADOS DE PIRAMIDINA"
Caso RAN 4440/91.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 16 Septiembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. No. 5187 — B/U 396013 — Valor ₡ 45.00

Schering Ag., alemana, mediante apoderado, solicita registro Patente Invención sobre:

"PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACION DE UN PRODUCTO ANTIESPUMANTE.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 16 Septiembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. No. 5188 — B/U 396012 — Valor ₡ 90.00

Farbenfabriken Bayer Ag., alemana, mediante apoderado, solicita registro Patente Invención sobre:

"PROCEDIMIENTO PARA LA PRODUCCION DE NUEVAS IMIDAS DE ESTERES DE ACIDOS N-(DIMETILAMINOMETILIDEN)- TIOL (TTONO)-FOSFORICOS Y SU APLICACION PARA COMBATIR INSECTOS Y ACAROS"
Caso Ni 3425.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 2 Julio 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. No. 5189 — B/U 396011 — Valor ₡ 90.00

Farbenfabriken Bayer Ag., alemana, mediante apoderado, solicita registro Patente Invención sobre:

"PROCEDIMIENTO PARA LA PRODUCCION DE AMINOFENILAMIDINAS Y SU APLICACION PARA COMBATIR PARASITOS, PARTICULARMENTE HELMINTOS"
Caso Ni 3233

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 2 Julio 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. No. 5190 — B/U 396010 — Valor ₡ 90.00

Farbenfabriken Bayer Ag., alemana, mediante apoderado, solicita registro Patente Invención sobre:

"PROCEDIMIENTO PARA LA PRODUCCION DE ESTERES DE ACIDOS AMIDOTIIONOFOSFORICOS, PARA LA PREPARACION DE COMPOSICIONES HERBICIDAS A BASE DE DICHS ESTERES Y PARA COMBATIR MALEZAS CON DICHS ESTERES". Caso Ni. 3265.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 2 Julio 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. No. 5180 — B/U 396021 — Valor ₡ 45.00

Merck & Co. Inc., estadounidense, mediante apoderado, solicita registro Patente Invención sobre:

"COMPOSICIONES QUIMICAS Y PROCEDIMIENTOS, Caso 14591

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 16 Septiembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. No. 5181 — B/U 396020 — Valor ₡ 90.00
Pfizer Inc., estadounidense, mediante apoderado, solicita registro Patente Invención sobre: "PROCEDIMIENTO PARA OBTENER DERIVADOS DE CEFEN Y SUS PREPARACIONES"
Caso 5522 C.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 16 Septiembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. No. 5182 — B/U 396018 — Valor ₡ 45.00
Fisons Limited, inglesa, mediante apoderado, solicita registro Patente Invención sobre: "COMPUESTOS QUIMICOS, Caso 40777/70
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 16 Septiembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. No. 5183 — B/U 396017 — Valor ₡ 45.00
Schering Ag., Alemana, mediante apoderado, solicita registro Patente Invención sobre: "MEZCLAS SINERGICAS INSECTICIDAS"
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 16 Septiembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. No. 4962 — R/F 384457 — Valor ₡ 45.00
Mobil Oil Corporation, estadounidense, mediante apoderado, solicita registro Patente Invención sobre:

"FUENTE DE ENERGIA ACUSTICA
SISMICA"

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3—

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 6024 — R/F 436569 — Valor ₡ 45.00
Nueve de la mañana del próximo treinta de Noviembre local este Juzgado venderáse martillo siguientes bienes: Un ropero formica de dos cuerpos, con un espejo pequeño en medio decuatro gavetas con sus manecillas, Un abanico Sanyo de cuatro velocidades No. AD16BP, Un radio Super de Luxe No. RL-73F285. en regular estado los objetos.

Ejecuta: Milca Comercial, S. A., a Irma Cuadra.

Avalúo: ₡ 1,500.00.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Primero Local Civil a las once de la mañana del día diecinueve de Octubre de mil novecientos setentiséis. — Enmendado: Treinta de Noviembre — Vale. — Oriel Soto Cuadra, Juez.

1

Reg. No. 6039 — R/F 436478 — Valor ₡ 135.00
Once la mañana, veintinueve Noviembre en curso, subastaráse lote terreno y parte construido en kilómetro catorce, carretera Sur, correspondiente lote cuatro, Bloque "F" Inscrita número sesen-

ticuatro mil ochocientos sesentitrés, Tomo mil setentinueve, folios doscientos cinco y seis, Registro Público Managua.

Base: Ciento noventinueve mil cuatrocientos setentiséis córdobas con treinticinco centavos.

Ejecuta: Banco La Vivienda Nicaragua.

Ejecutado: Noel Muñiz Otero.

Dado Juzgado Primero Civil de Distrito, trece Noviembre mil novecientos setentiséis. — Idefonso Palma Martínez, Juez Primero Civil de Distrito. — Nelson Bermúdez Basset.

3 1

Reg. No. 6025 — R/F 436568 — Valor ₡ 45.00
Diez de la mañana próximo treinta de Noviembre, local este Juzgado venderáse martillo siguientes bienes: Un televisor Marca Sharp, sin serie ni modelo visible, color rojo, dos sillones de color crema en mal estado, un sofá color crema en mal estado, una mesa de sala color café maque, televisor regular estado.

Ejecutada: Yolanda Vega.

Ejecutante: Milca Comercial, S. A.

Avalúo: ₡ 1,500.00.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Primero Local Civil de Managua, a las once y treinta minutos de la mañana del día veinte de Octubre de mil novecientos setentiséis. — Oriel Soto Cuadra, Juez.

3 1

Reg. No. 6026 — R/F 436570 — Valor ₡ 135.00
Diez de la mañana próximo seis Diciembre local este Juzgado venderáse martillo siguiente bien: Camión Marca Nissan Modelo ULG780A, motor número 079278, chasis número 00031, color azul de 7 toneladas.

Ejecuta: Distribuidora Datsun, S. A. a Noemi B. de Molina.

Avalúo: ₡ 30,000.00.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito a las once de la mañana del dieciséis de Noviembre de mil novecientos setentiséis. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero de lo Civil del Distrito de Managua. — Rosa Delfina Cruz, Sria.

3 1

Reg. No. 6031 — R/F 436561 — Valor ₡ 135.00
Tres treinta tarde, seis Diciembre año en curso, se subastará local este Juzgado finca urbana, ubicada calle Carlos Cuadra Pasos, ciudad de Granada, Departamento Granada, lindante: Norte, Suc. Salvador Cuadra Soto, calle enmedio; Sur, Suc. Gustavo Avellán; Este, Roberto Robleto Wheelock; Oeste, Roberto Robleto Wheelock; Inscrito Número 3124, Asiento Sexto, folio 55, tomo 90, Registro Público Granada.

Base: ₡ 30,000.00.

Posturas: Estricto contado.

Ejecuta: Banco Nacional Nicaragua a Roberto y Esperanza Robleto Wheelock.

Dado Juzgado Segundo Distrito Civil. Managua, once Noviembre mil novecientos setentiséis. — Pedro Escobar Sequeira, Juez Segundo Distrito Civil Managua.

3 1

Reg. No. 6032 — R/F 436559 — Valor ₡ 135.00
Dos treinta minutos tarde, siete Diciembre año corriente, se subastaráse local este Juzgado finca urbana, ubicada Calle Gran Lago, ciudad Granada, Departamento Granada, lindante: Norte, Calle Gran Lago; Sur, María Crisanta Hurtado Hurtado; Este, María Crisanta Hurtado Hurtado; Oeste, María Crisanta Hurtado Hurtado; Inscrita Número 17346, Asiento Primero, folio sesentitriceno, Tomo doscientos sesentitriceno, Registro Público Granada.

Base: ₡ 27,000.00.

Posturas: Estricto contado.

Ejecuta: Banco Nacional Nicaragua a Juan Francisco Urbina Hurtado.

Dado Juzgado Segundo Distrito Civil. Managua, doce Noviembre mil novecientos setentiséis. — Pedro Escobar Sequeira, Juez Segundo Distrito Civil, Managua. — Luis A. Torres Masis, Srío.

3 1

Reg. No. 5581 — R/F 436174 — Valor ₡ 672.00

Local de este Juzgado, a las once de la mañana del dos de Diciembre del corriente año, subastaránse las siguientes propiedades: a) finca rústica ubicada como a cinco o seis leguas al Suroeste de esta ciudad, jurisdicción Comarca El Pital sobre el Camino El Apante, compuesta de sesenticinco manzanas superficial de terreno propio, linda: Oriente, terreno que fue de Crescencio Orozco Vega, hoy de Herminia Zeledón de Martínez, cuatrocientas cincuenta varas; Occidente, finca de Carlos Torres, novecientas cincuenta varas; Norte, camino Central del Pital, lote de terreno de Cruz Orozco Vega, cuatrocientas ochenta varas; Sur, resto de El Pital de José Angel Orozco Vega, un mil cuatrocientas varas, e inscrita con el Número Catorce Mil Novecientos Ochenta y cinco, folios doscientos ochenta y seis, doscientos ochenta y siete, doscientos ochenta y ocho, tomo ciento noventa y nueve, Asientos Cuarto, Quinto y Sexto, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento; b) finca rústica de treinta manzanas superficial, más o menos, situada en la Comarca el Pital, a cinco leguas al suroeste de esta ciudad, sobre camino de El Brasil, linda: Oriente, mediando camino que conduce a la posesión o casas de El Pital, propiedad de Herminia Zeledón de Martínez, midiendo por este lindero, quinientas varas más o menos; Poniente, predio de Francisco Hernández y Angel Orozco, midiendo por este lindero, trescientas treinta y tres varas formando un martillo; Norte, propiedad de Herminia Zeledón de Martínez; y Sur, mediando camino que conducá a El Carmen, propiedad "Las Delicias", del doctor Salvador Castrillo, después de sus Sucesores, midiendo por este lindero quinientas varas, e inscrita con el Número Catorce Mil Novecientos Setenta y dos, folios doscientos ochenta y seis doscientas ochenta y siete, tomo doscientos veintiséis, Asiento Tercero y Cuarto, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del citado Registro; c) Finca urbana situada parte Oriental esta ciudad, en el barrio conocido con el nombre de "Santa Rosa", consistente en un lote de terreno que mide treinta varas de Oriente a Poniente, sobre la Primera calle trazada, entre Séptima y Octava Avenidas, por cincuenta varas de fondo de Norte a Sur, o sean un mil quinientas varas cuadradas y linda según título, así: Norte, finca El Tempisque, de Bernardino Giusto, línea férrea y carretera a Tipitapa enmedio; Sur, lote de Lola Solís; Oriente, lote de Luis Hernández Olagón y Poniente, lote de Elisa Sánchez viuda de Amador, e inscrita con Número Dieciocho mil quinientos veintitrés, folios doscientos noventa y doscientos noventa y uno, tomo trescientos doce, Asiento Tercero y Cuarto, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del mencionado Registro, en el cual se encuentra construida una casa de habitación; d) Lote situado en esta ciudad, —Cantón Candelaria — que mide, según título, nueve varas y cinco octavos de frente, por treinta varas de fondo, más o menos, pero en realidad mide nueve varas y veintidós pulgadas de frente, por veinticinco varas de fondo, más o menos, medidas del juicio de la puerta hacia adentro, y linda: Oriente, solar del señor Francisco Pastora Gutiérrez; Occidente, propiedad que fue de Adán Cárdenas, hoy del Ingeniero Ramiro Argüello Peñalba; Norte, Segunda Calle Noroeste enmedio, solar

que fue de Francisco Gutiérrez Romero, hoy de doña Juana Gutiérrez de Pastora; y Sur, solar que fue de Maximiliano Borge, después de Federico Prado, e inscrito con el Número Treinta y un mil quinientos treinta y cinco, tomo cuatrocientos veinticinco, folios doscientos noventa y uno y doscientos noventa y dos, Asiento Segundo, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del susodicho Registro; y e) Solar urbano situado en esta ciudad, en la segunda Calle Noroeste, entre quinta y sexta Avenidas Este, Cantón Candelaria, que mide nueve varas y cinco octavos de frente por treinta varas de fondo más o menos, y linda, según título así: Oriente, solar de José Isidro Sotomayor; Occidente, predio de doña Aurora Leiva de Reyes; Norte, Calle enmedio, predios de Federico Solórzano y Juana Dulia Pastora; y Sur, predio que fue de Maximiliano Borge, después de Federico Prado, e inscrito con Número Cuatro Mil Cuatrocientos Seis, tomo ciento ochenta y dos, folio setenta, Asiento Sexto, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del referido Registro.

Base de postura: Doscientos treinta y ocho mil córdobas de principal, intereses y comisiones reclamadas, y costas del juicio.

Ejecuta: Financiera Industrial Agropecuaria vs. Aurora Leiva de Reyes, hoy viuda de Reyes.

Dado Juzgado 3o. de lo Civil del Distrito. Managua, doce de Diciembre de mil novecientos setentiséis. Las once de la mañana. — A. Morgan Pérez. — L. Romero Saballos, Secretario.

3 2

Reg. No. 6016 — R/F 436652 — Valor ₡ 180.00

Doce meridiano, treinta de Noviembre corriente año, local este Juzgado, subastaránse finca urbana inscrita con el No. 14,568, Tomo 89, folios 120 y 121, del Libro de Propiedad, Registro Público de este Departamento, de 22 varas por el lado Norte y Sur, y 30 varas por el Oriente y Poniente, con los siguientes linderos: Poniente, José Luis Cardoza y otros; Oriente, Primera Avenida Occidental de por medio; Norte, Línea Férrea de por medio, Carretera Panamericana Norte; Sur, Soledad Castillo de Pérez.

Ejecuta: Corporación Nicaragüense de Inversiones a Daniel Guido Toledo y Josefa Gaitán de Guido.

Base: ₡ 60,000.00.

Posturas: Estricto contado.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos setentiséis. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — R. López V.

3 3

Reg. No. 6015 — R/F 127095 — Valor ₡ 90.00

Diez mañana treinta Noviembre corriente, local este Juzgado, subastaránse finca rústica setentitrés manzanas ubicada en Isla Grande esta jurisdicción, limitada: Norte, Juan César Prado; Sur, Sebastián Sandoval, río enmedio; Este, Ulises García y Oeste, Río San Juan.

Ejecuta: Luis Coronel Kautz vs. Róger Alaniz Guerra.

Base: Treinticinco mil córdobas.

Juzgado Distrito. San Carlos, dieciséis Noviembre mil novecientos setentiséis. — Martha de Espinoza, Sría.

3 3

Títulos Supletorios

Reg. No. 4109 — R/F 311836 — Valor ₡ 45.00

Eliseo Espinoza Acevedo, supletorio rústico, linda: Norte, Carretera; Sur, Demesio Barrera; Este, Gonzalo Ramírez; Oeste, Clemente Espinoza.

Opóngase.

Juzgado Distrito Civil León, 26 de Septiembre de 1976. — Ryder Castillo Estrada.

3 3

Reg. No. 4111 — R/F 311834 — Valor ₡ 45.00

Victorino Espinoza Tórrez, supletorio, rústico, linda: Norte, Ismael Acevedo; Sur, Carretera; Este, Eliseo Espinoza; Oeste, Gonzalo Ramírez. Opóngase.

Juzgado Distrito Civil León, 26 de Septiembre de 1976. — Ryder Castillo Estrada.

3 3

Reg. No. 4112 — R/F 311835 — Valor ₡ 45.00

Pablo Espinoza Tórrez, supletorio, rústico, linda: Norte, Carretera; Sur, Fidel Escoto; Este, Evangelista Mendoza; Oeste, Fidel Escoto. Opóngase.

Juzgado Distrito Civil León, 26 de Septiembre de 1976. — Ryder Castillo Estrada.

3 3

Venta de Terreno Ejidal

Reg. No. 5384 — R/F 398419 — Valor ₡ 135.00

Manuel Macías Ortega, mayor, de cincuenta, años de edad, soltero, negociante, de este domicilio, solicita venta terreno ejidal Distrito Nacional, ubicado Norte Barrio "El Porvenir", esta ciudad, Superficie diez mil trescientos ochentitres metros cuadrados cincuenta centímetros cuadrados.

Linderos: Norte, costas lago Xolotlán; Sur, terrenos de Rafael Mora Gutiérrez; Oriente, Fábrica "El Porvenir", cauce enmedio; Occidente, costas lago Managua.

Opóngase, quien creyere tener derecho, término legal.

Dado Palacio Ayuntamiento. Managua, D. N., veinte Agosto mil novecientos setentiséis. Las nueve la mañana. — Luis Valle Olivares, Ministro Distrito Nacional. — E. Parrales G. Secretario General D. N.

3 2

CITACION A ACCIONISTAS DE INDUSTRIAS NACIONALES AGRICOLAS, S. A.

Reg. No. 6023 — R/F 436471 — Valor ₡ 45.00

Con instrucciones del Consejo de Directores de la Sociedad "Industrias Nacionales Agrícolas, S. A.", cito a Ud.(s) para la reunión Ordinaria de la Junta General de Accionistas que se verificará a las once de la mañana del día veintiséis de Noviembre del año en curso en la ciudad de Managua, en las oficinas de la compañía, que sitan kilómetro seis de la Carretera Norte.

Managua, D. N., 17 de Noviembre de 1976. — Emilio Chamorro Pasos, Secretario Consejo de Directores.

1

CANCELACION DE TITULO DEFINITIVO DE COMPANIA NACIONAL PRODUCTORA DE CEMENTO A FAVOR DE SR. LUIS A. ZEPEDA

Reg. No. 5311 — R/F 397431 — Valor ₡ 90.00

Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua, decreta cancelación título definitivo número F-05057, que ampara cuarentiuna y una acciones Nominativas cien córdobas cada una de Compañía Nacional Productora de Cemento, perteneciente Luis A. Zepeda, misma Sociedad emitirá idéntico Título, en caso no haya oposición.

Interesados oponerse término legal.

Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, veintiocho Octubre mil novecientos setentiséis

1

Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito Managua. —

3 2

SOLICITUD DE CERTIFICADO EXTRAVIADO DE DESARROLLO Y TURISMO DE OCCIDENTE, S. A.

Reg. No. 5315 — R/F 398068 — Valor ₡ 90.00

Se informe a solicitud de parte interesada que se ha extraviado el siguiente Certificado de Acciones de DETUR:

No.	ACCIONES QUE REPRESENTA
-----	-------------------------

110

3

Su titular solicita la reposición correspondiente. De no haber oposición, dentro de un plazo de treinta días a partir de la primera publicación de este aviso, por este medio se efectuará la reposición dejando sin valor ni efecto legal alguno, el Certificado original, objeto de la misma. — Jaime Morales Carazo, Secretario.

3 2

Sentencia de Divorcio

Reg. No. 6068 — R/F — ₡ 15.00

Por sentencia 11:00 del 18 de Noviembre, 1976, declaróse disuelto el matrimonio del Dr. Carlos Alberto Sánchez Morales y María Dora Ruiz. Dictada Sala Civil. Corte Apelaciones. Masaya. — Arturo Eli Tablada Tijerino, Secretario.

1

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 6095 — R/F 436501 — ₡ 30.00

María Irene Lagos García, solicita que se declaren herederos sus hijos Herlinda Irene, María Isabel, Margarita Lourdes, Sergio Salvador, Manuel Ronald, Yadira del Socorro, Ronaldo Humberto, de apellidos Anduray, de todos derechos, bienes y acciones de su padre Manuel Ronald Anduray.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, cinco Noviembre, mil novecientos setentiséis. — I. Palma M., Juez Primero Civil Distrito.

1

Reg. No. 6096 — R/F 436150 — ₡ 30.00

Gloria Rivas Davis vda. de Amador, solicita que se le declaren herederos junto con sus hijos: Elba, Donald José y Linda, de apellidos Amador Rivas, de todos los derechos, bienes y acciones de su padre Donald Amador Alemán.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, cinco Noviembre, mil novecientos setentiséis. — I. Palma M., Juez Primero Civil Distrito.

1

INDICE e INDICADOR de "La Gaceta"; Se publican los días Lunes; Índice va como Suplemento.